



Expediente: **056150640695**  
Radicado: **RE-01146-2026**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **15/04/2026** Hora: **09:46:51** Folios: **7**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

**1-** Que mediante Resolución con radicado **RE-04110-2022** del 25 de octubre del año 2022, notificada vía correo electrónico el día 27 de octubre del mismo año. La Corporación **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias números **020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020- 25685**, ubicados en el Aeropuerto José María Córdova del municipio de Rionegro-Antioquia

**2-** Que mediante Resolución con radicado **RE-04680-2023** del 02 de noviembre del 2023, notificado electrónicamente el día 10 de noviembre de 2023. La Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución con radicado **RE-04110-2022** del 25 de octubre del 2022, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias números **020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020- 25685**, ubicados en el Aeropuerto José María Córdova del municipio de Rionegro-Antioquia, por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Hecho ocurrido el día 28 de noviembre de 2023.

**2.1-** Que el artículo segundo del mencionado acto Informó a la parte, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución RE-04110-2022, del 25 de octubre del año 2022, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

[cornare](http://cornare)

**3-** Que mediante Resolución con radicado **RE-03975-2024** del 07 de octubre del 2024, notificado electrónicamente el día 17 de octubre de 2024. La Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución con radicado **RE-04680-2023** del 02 de noviembre del 2023, mediante la cual Cornare AUTORIZÓ una prórroga **AL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, autorizado mediante la Resolución **RE-04110-2022**, del 25 de octubre del 2022, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, identificada con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias números **020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020- 25685**, ubicados en el Aeropuerto José María Córdova del municipio de Rionegro-Antioquia, por un término de doce (12) meses contados a partir del 28 de noviembre del 2024.

**3.1-** Que el artículo segundo del mencionado acto Informó a la parte, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución RE-04110-2022, del 25 de octubre del 2022, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

**4-** Que mediante Resolución con radicado **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026, notificada vía correo electrónico en la misma fecha. La Corporación Modificó el artículo segundo de la Resolución. Con radicado **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022, para que en adelante quede así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA**, para que compense por el aprovechamiento de los árboles conforme a lo establecido en la Resolución **RE-06244-2021** del 21 de septiembre de 2021, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:

**1. Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación **1:4** para especies nativas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar  $(2 \times 4) = 8$  árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son:: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespito (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Cauce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

**1.1.** Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

**1.2.** El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **Un (1) mes después de realizado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

**2. Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$207.880), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244 2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC para el año 2026), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

**2.1.** Deberán enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, **en un término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento**, en caso de elegir esta alternativa; en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**2.2. El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.**

**2.3.** No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare."

**5-** Que mediante Auto con radicado **AU-00756-2026** del 2 de marzo de 2026, la Corporación **RECONOCE** como tercer interviniente en el control y seguimiento ambiental y demás acciones que se deriven en los asuntos que se lleva a cabo dentro de expediente **056150640695** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con NIT 830.125.996-9.

**6-** Que mediante Auto con radicado **AU-00859-2026** del 10 de marzo de 2026, notificada electrónicamente el día 12 de marzo de 2026, a la representante legal de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, y comunicada a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 12 de marzo de 2026, vía correo electrónico. La Corporación **Concedió PRÓRROGA**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, representada legalmente la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026.

**7-** Mediante correspondencia externa con radicados **CE-05394-2026 del 25 de marzo de 2026**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, representada legalmente la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA**, entrega a la corporación la información requerida, anexando soporte de compensación por pagos de servicios ambientales-PSA, emitido por la Corporación Masbosques, en cumplimiento de las obligaciones de la Resolución con radicado **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026.

8- Mediante correspondencia externa con radicados **CE-06326-2026 del 10 de abril de 2026**, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, representada legalmente la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA**, hace entrega del soporte de pago de la liquidación por concepto de control y seguimiento No. 16075, por valor de 155.765, correspondiente a la visita técnica realizada el día 21 de enero de 2026, generándose el informe técnico con radicado IT-00459-2026 del 2 de febrero de 2026.

9- Que técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada mediante radicado **CE-05394-2026**, en virtud de las funciones establecidas por la Ley, con la finalidad de realizar control y seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas mediante los actos administrativos con radicados **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022, **RE-04680-2023** del 2 de noviembre de 2023, **RE-03975-2024** del 7 de octubre de 2024, **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026, **AU-00756-2026** del 2 de marzo de 2026 y **AU-00859-2026** del 10 de marzo de 2026, emiten el Informe Técnico con radicado **IT-01930-2026 del 10 de abril de 2026**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

“ (...)”

## 25. OBSERVACIONES:

25.1. Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900205407-1, Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias Nos. 020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020-25685, ubicado en el Aeropuerto JMC del municipio de Rionegro, establecidas en las Resoluciones **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022, **RE-04680-2023** del 2 de noviembre de 2023, **RE-03975-2024** del 7 de octubre de 2024 y **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026; y, Auto **AU-00859-2026** del 10 de marzo de 2026, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por la parte interesada con el radicado **CE-05394-2026** del 25 de marzo de 2026, encontrando lo siguiente:

25.1.1. En la verificación de la información presentada, se aportó certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos evidenciados mediante la visita técnica con radicado **IT-00459-2026** del 2 de febrero de 2026, certificado que cuenta con No. 2025-0107 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, por un valor de \$207.880 del 20 de marzo de 2026, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo opción 2 de la Resolución **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022 modificado mediante la Resolución **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026. Dicho certificado fue aportado para el cumplimiento de las obligación y requerimiento de reposición ambiental.

Certificado N° 2026 - 0107



**Masbosques**  
entre todos

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES - MASBOSQUES - NIT. 811.043.476 - 9


CERTIFICA QUE:

La SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S, identificada con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora SARA INES RAMIREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias números 020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020- 25685, ubicados en el Aeropuerto José María Córdova del municipio de Rionegro-Antioquia, realizó la compensación por valor de \$207.880 al esquema de Pagos por Servicios Ambientales BancO<sub>2</sub>, por aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, según resolución RE-00353-2026. Adicionalmente, aportó \$24.946 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema (12%) IVA (19%) incluido.

A continuación, se detallan los costos asociados a la presente compensación:

Se realizó el aprovechamiento de 2 individuos, y de acuerdo con la relación que se establece en la presente resolución para especies nativas de 1:4 en este caso 2 x 4 = 8, lo que equivale a \$207.880 valor de individuo de \$25.985, adicional se calcula:

- Costos no operacionales del esquema BancO<sub>2</sub> de Masbosques (12%): \$24.946
- Valor total compensación: \$232.826 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos veintiséis pesos).





Nota aclaratoria: El 12% de los costos no operacionales del esquema de Pagos por Servicios Ambientales BancO<sub>2</sub>, incluyen:


- Administración y seguimiento del recurso.
- Programación y ejecución de pagos.
- Gastos financieros (gravámenes al movimiento financiero, comisiones).
- Control de recaudos.
- Reportes e informes de ejecución financiera.

"Gracias por ser parte de la estrategia BancO<sub>2</sub>, promoviendo la conservación de nuestros ecosistemas naturales de la mano de las comunidades rurales."

Para constancia, se firma el 20 de Marzo de 2026.



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA  
Director Ejecutivo  
MASBOSQUES



Para conocer más de lo que hacemos con nuestros aliados ingresa aquí

[www.masbosques.org](http://www.masbosques.org)  
Escucha otras historias de conservación en nuestro podcast

Historias de conservación

Fuente: CE-05394-2026.

25.2. Según lo mencionado anteriormente y dando cumplimiento al control y seguimiento del trámite de aprovechamiento forestal se verifican los requerimientos o compromisos en la siguiente tabla:

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04110-2022 del 25 de octubre de 2022 modificado parcialmente por la Resolución RE-00353-2026 del 3 de febrero de 2026

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTICULO PRIMERO:</b> AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.S, con NIT 900205407-1, Representada legalmente por la señora SARA INES RAMIREZ RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía 42.876.450, en beneficio de los predios con Folios de Matriculas inmobiliarias Nos. 020-1173, 020-2107, 020-1318, 020-3371, 020-25694, 020-3238, 020-25685, ubicado en el Aeropuerto JMC del	28/11/2025	X			Mediante el informe técnico de control y seguimiento con radicado <b>IT-00459-2026</b> del 2 de febrero de 2026, se verificó y dio cumplimiento a esta obligación ambiental.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04110-2022 del 25 de octubre de 2022 modificado parcialmente por la Resolución RE-00353-2026 del 3 de febrero de 2026

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>municipio de Rionegro.</p> <p>Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Prorrogada dos (2) veces mediante las Resoluciones <b>RE-04680-2023</b> del 2 de noviembre de 2023 y <b>RE-03975-2024</b> del 7 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2025.</p>					
<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la señora SARA INES RAMIREZ RESTREPO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, a través de su autorizada la señora LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:</p> <p>1- Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 y 4 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar <math>(5 \times 4 = 20) + (39 \times 3 = 117) = 137</math> árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>2- Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$2.604.644), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA, en la</p>	25/03/2026	X			<p>La parte interesada dio cumplimiento mediante los radicados <b>CE-05394-2026</b> del 25 de marzo de 2026, la reposición ambiental, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2025-0107 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, por un valor de \$207.880 del 20 de marzo de 2026.</p>

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04110-2022 del 25 de octubre de 2022 modificado parcialmente por la Resolución RE-00353-2026 del 3 de febrero de 2026

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del año 2022, por cada árbol a sembrar corresponde a \$19.012, que equivale a sembrar 137 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.					
<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> INFORMAR a la señora SARA INES RAMIREZ RESTREPO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, a través de su autorizada la señora LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</li> <li>Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área per misionada.</li> <li>CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.</li> <li>El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.</li> <li>Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</li> <li>No se debe dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a predios vecinos ni arrojarlos a fuentes de</li> </ol>	28/11/2025	X			Mediante el informe técnico de control y seguimiento con radicado <b>IT-00459-2026</b> del 2 de febrero de 2026, se verificó y dio cumplimiento a esta obligación ambiental.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04110-2022 del 25 de octubre de 2022 modificado parcialmente por la Resolución RE-00353-2026 del 3 de febrero de 2026

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>hídricas.</p> <p>7. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.</p> <p>8. Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).</p> <p>9. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.</p> <p>10. Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.</p> <p>11. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> <p>12. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.</p> <p>13. Debe realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.</p>					

**Nota:** RE-04110-2022 modificada por RE-00353-2026, de (3) obligaciones o requerimientos ambientales que se tenían, la parte interesada dio cumplimiento con (3), para un **cumplimiento total**.

## 26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la información presentada por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900205407-1, Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía 42.876.450, aportada mediante el radicado **CE-05394-2026** del 25 de marzo de 2026.
- La **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900205407-1, Representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía 42.876.450, **ha cumplido con las obligaciones y requerimientos ambientales** estipulados en la Resolución **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022 modificada por la Resolución **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026.
- Sujeto a Cobro: No."

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 1, 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

### "Artículo 3°. Principios. (...)

1. En virtud del **principio del debido proceso**, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

11. En virtud del **principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que el Acuerdo **001 del 29 febrero de 2024**, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.” consagra y establece en su artículo **4.3.1.9**. lo siguiente:

**Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-01930-2026 del 10 de abril de 2026**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en los actos administrativos con radicado **RE-04110-2022** del 25 de octubre de 2022, **RE-04680-2023** del 2 de noviembre de 2023, **RE-03975-2024** del 7 de octubre de 2024, **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026, **AU-00756-2026** del 2 de marzo de 2026 y **AU-00859-2026** del 10 de marzo de 2026 y ordenar el archivo del expediente ambiental **056150640695**, dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS del APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, mediante la autorización con radicado **RE-04110-2022** del 25 de octubre del año 2022, modificado mediante la Resolución con radicado **RE-00353-2026** del 3 de febrero de 2026, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, toda vez que dieron cumplimiento total a las recomendaciones y obligaciones ambientales allí establecidas. Conforme a lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada mediante las correspondencias externas con radicados **CE-05394-2026 del 25 de marzo de 2026 y CE-06326-2026 del 10 de abril de 2026**, presentada por La **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, identificada con NIT 900.205.407-1, por medio de su representante legal la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR.** Que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Por lo tanto, podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente **056150640695**, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente Acto.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, identificada con NIT 900.205.407-1, representada legalmente, por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, a través de su autorizada la **LUISA FERNANDA GONZALEZ CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

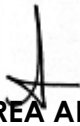
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en razón al reconocimiento de tercer interviniente bajo el auto con radicado AU-00756-2026 del 2 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TERMINAR LA INTERVENCIÓN COMO TERCER INTERVINIENTE a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme lo establecido en el artículo segundo del auto con radicado **AU-00756-2026**, en el marco del expediente ambiental **056150640695**, teniendo en cuenta que se declara cumplidas las obligaciones establecidas por parte de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE -AIRPLAN S.A.S**, con NIT 900.205.407-1. Conforme a lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO OCTAVO INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

**Expediente: 056150640695**

Asunto. Aprovechamiento de Árboles Aislados Por Fuera de la Cobertura de Bosque Natural. Proceso. Control y seguimiento/ Declara cumplidas

Técnico. Julián E. Martínez V.

Proyectó: Piedad Usuga Z. Fecha. 14/04/2026

Revisó. Abogada. María Alejandra Castrillón. *M. Alejandra Castrillón Lozano*